

**Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo, de corrección de errores de la Oferta Genérica para la selección de un puesto de TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA, a contratar con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2022, regulado por el Acuerdo, de 26 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba la anualidad de 2022 de este programa.(DOE núm. 27 de 9 de febrero de 2022), con la dotación económica global prevista en el artículo 52 de la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, y conforme al artículo 46 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX).**

Por Decreto 2022-5720, de 1 de agosto de 2022, se dispuso el inicio del mencionado proceso selectivo, con la presentación de una Oferta Genérica ante el Centro SEXPE de esta localidad, siendo presentada la misma con fecha 1 de agosto de 2022.

Advertido errores administrativos en el Anexo de la mencionada Oferta Genérica, en la redacción del apartado séptimo y decimo primero, en lo referente al tipo de prueba de mayor adecuación al puesto de trabajo y calificación de la misma.

De conformidad con el artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la corrección de los apartados séptimo y decimo primero del anexo de la oferta genérica del mencionado proceso selectivo.

Considerando las atribuciones contempladas en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, **RESUELVO:**

**Primero.-** En el apartado séptimo del anexo de la oferta Genérica, donde dice:

***“7.- Prueba de mayor adecuación al puesto:*** *Conforme al punto 3 del Resuelvo sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se ha optado por realizar una prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto de trabajo.*

*Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.*

*La prueba se planteara por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en igualdad de condiciones a todos los preseleccionados y consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico (no escrita) que versará sobre las funciones de la categoría y puesto de trabajo a desempeñar, a criterio del tribunal tendrá una duración máxima de 60 minutos”*

Debe decir:

***“7.- Prueba de mayor adecuación al puesto:*** *Conforme al punto 3 del Resuelvo sexto del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, se ha optado por realizar una prueba selectiva y excluyente de mayor adecuación al puesto de trabajo.*

*Recibida la preselección del Centro SEXPE, se realizará una prueba objetiva de acuerdo con los principios de igualdad y no discriminación, que será de carácter obligatorio y excluyente, de forma que los aspirantes que no hayan superado las pruebas no podrán ser seleccionados y quedarán excluidos del proceso selectivo.*

*La prueba se planteara por la comisión de valoración, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y consistirá en una prueba tipo test, de 22 preguntas, sobre las funciones del puesto,*



con cuatro respuestas de las que una será la correcta, tendrá una duración máxima, a criterio del tribunal, de 60 minutos.

**Segundo.-** En el apartado decimo primero del anexo de la oferta Genérica, donde dice:

**“11.- Calificación de la prueba y del proceso selectivo:** la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no quedar excluido del proceso selectivo.

*La determinación de la calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose, en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 2 puntos. En todo caso, con carácter previo a su inicio, la comisión de valoración informará a los aspirantes de los criterios de puntuación.*

*La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará de la siguiente manera: se aplicará como estrategia en materia de empleo el criterio de mayor capacidad del aspirante, priorizándose a los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba. En caso de empate se atenderá al orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.*

*Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.*

*En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reservará la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto.”*

Debe decir:

**“11.- Calificación de la prueba y del proceso selectivo:** la prueba se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no quedar excluido del proceso selectivo. Calificándose las 20 primeras preguntas, quedando en reserva las comprendidas entre la 21 y la 22 por si el tribunal anulara alguna pregunta por entenderla mal formulada o no ajustada a las funciones de la categoría y puesto a desempeñar. Se calificará razón de 0,5 puntos por cada pregunta respondida correctamente, no puntuándose las preguntas no contestadas y las contestadas de forma incorrecta

*Finalizada y corregida la prueba, el tribunal hará pública la plantilla de preguntas y respuestas del test.*

*La selección definitiva de los candidatos remitidos por el SEXPE, excluidos los que no hayan superado las pruebas, se realizará de la siguiente manera: se aplicará como estrategia en materia de empleo el criterio de mayor capacidad del aspirante, priorizándose a los que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba. En caso de empate se atenderá al orden de la lista de aspirantes preseleccionados remitida por el SEXPE.*

*Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración, publicará la lista de seleccionados otorgando un plazo máximo de 48 horas hábiles para posibles reclamaciones. Transcurrido este plazo, una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, elevará propuesta al órgano competente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato. No pudiendo ser seleccionados un número mayor de puestos al del objeto de la presente selección.*

*Los puestos ofertados se ofrecerán a los aspirantes por el orden de prelación en la lista.*

*En caso de que no se cubriese algún puesto objeto de esta oferta, el Ayuntamiento se reservará la opción de contratar aspirantes de la lista de espera de otra de las ofertas presentadas o presentar una nueva oferta para puesto distinto.”*



**Tercero.-** Publicar dicha corrección de la lista en el tablón de anuncios, en la página web [www.almendralejo.es](http://www.almendralejo.es) y en el tablón de anuncios del Centro SEXPE de la localidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Almendralejo; de lo que, como Secretaria Accidental, doy

fe,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE**

